



RESOLUCIÓN CSU N° 024/2024

QUE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN CSU N° 32/2019, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA...”.

Asunción, 24 de junio de 2024.

VISTA: La nota Ref.: Solicitud 005/2024, presentada por la Coordinación de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad Sudamericana, la RESOLUCIÓN CSU N° 32/2019, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA...”, y; ---

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la nota de referencia, eleva la propuesta de actualización de varios reglamentos, entre ellos, el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud, en vista a los objetivos trazados en el marco de los procesos de autoevaluación de la carrera de Medicina, con fines de acreditación en el modelo regional ARCUSUR. -----

Que, la Ley N° 1.264/98 “General de Educación” en su artículo 63 dispone “Dentro del sistema nacional de educación, los responsables de las instituciones educativas privadas podrán crear, organizar y sostener instituciones propias”. -----

Que, la autonomía reconocida por la Constitución Nacional y la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” implica fundamentalmente la libertad para elaborar y reformar sus estudios; aprobar y modificar sus reglamentos, manuales y otras normativas; formular y desarrollar planes de estudio, entre otros. -----

Que, la Ley N° 4995/13 “De Educación Superior” dispone que la Universidades tendrán como fines la enseñanza y la formación profesional; que deberán propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; que deberán formar profesional y líderes competentes con pensamiento creativo y crítico, con ética y conciencia social; que deberán contribuir a salvaguardar y consolidar los valores que sustentan una sociedad democrática, el respeto de los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa, entre otros. -----

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES establece como criterios de calidad que la Universidad tenga normativas aprobadas, actualizadas, documentadas y difundidas. -----

Que, el Capítulo II- Autonomía Universitaria, Art. V del Estatuto de la Universidad Sudamericana, Art. 10 Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario, a) Definir la política universitaria de acuerdo a los planes del desarrollo nacional, h) Dictar el reglamento general de la universidad. -----

Que, luego de las deliberaciones correspondientes, los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Sudamericana, resuelven actualizar el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa de Altos Estudios. -----


Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana



POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES Y CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES: --**

RESUELVE:

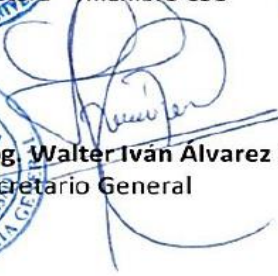
Artículo 1º: **ACTUALIZAR** la Resolución CSU N° 32/2019, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA...**", que, para el efecto, queda redactado conforme al ejemplar que se anexa a esta Resolución y a los argumentos esgrimidos en el exordio del presente acto administrativo. -----

Artículo 2º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar. -----


Mg. Yudith Espínola Rotela
Vicerrectora – Miembro CSU


Dra. Silvia Brizuela Etcheverry
Rectora – Miembro CSU


Mg. Camilo Jiménez Agüero
Director General – Miembro CSU


Abg. Walter Iván Álvarez González
Secretario General



**UNIVERSIDAD
SUDAMERICANA**

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 024/2024

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

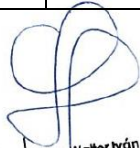


Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana



Control de Actualizaciones

Actualización	Fecha	Aspectos actualizados	Observaciones
1	Resolución CSU N° 32/2019. Fecha: 09/12/2019	Aspectos sobre forma documental y de redacción, así como temas sobre: la estructura organizativa, derechos y deberes de los alumnos, funciones del docente de práctica, la asistencia y la evaluación.	Versión 01
2	Resolución CSU N° 024/2024. Fecha: XX 24/06/2024	a. Ajuste de los artículos relacionados a: - Alcance de la normativa. - Reformulación de objetivos de la práctica. - Reformulación de derechos y deberes de alumnos. - Reformulación de artículos sobre evaluación, en coherencia con Reglamento de Evaluación de Aprendizaje. - Difusión de la normativa.	Versión 02


 Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA

Contribuir al desarrollo de la sociedad y al avance de las ciencias, a través de una formación superior integral que transforme vidas.

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA

Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por sus aportes al conocimiento y a la sociedad, a través de la formación científica y humanista de personas capaces de contribuir a procesos de investigación e innovación que transformen vidas.

VALORES INSTITUCIONALES

SER TRASCENDENTE

La Universidad Sudamericana concibe su misión independiente de la coyuntura circunstancial del presente. Proyecta su función en el largo plazo trascendiendo los límites generacionales de fundadores, de sus autoridades ocasionales, de contextos y recursos.

SER DIVERSA

La Universidad valora e incluye a personas de todas las culturas y orígenes en la búsqueda de objetivos comunes.

SERVIR A LA COMUNIDAD

Una universidad comprometida con la comunidad.



Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente reglamento tiene como finalidad normar el proceso de todas las prácticas en función de las características de los diferentes niveles curriculares de las asignaturas correspondientes y garantizar un proceso que permita la promoción a niveles curriculares superiores.

Artículo 2.-Las disposiciones que se contemplan en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los alumnos que desarrollen prácticas del 1º (primero) al 5º (quinto) año de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Sudamericana.

Artículo 3.-Las prácticas son procesos curriculares sistemáticos organizados en las diferentes asignaturas, que promueven en el alumno el desarrollo de objetivos relacionados al ser, el saber y el saber hacer de la asignatura.

Artículo 4.-Las prácticas sitúan a los alumnos en ámbitos reales de trabajo públicos y privados permitiendo el desarrollo de capacidades para ser, sentir, saber observar, interpretar, describir, explicar, transferir y combinar conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en el ejercicio profesional.

Artículo 5.-Corresponden a objetivos, pero no se limitan a, de las prácticas:

- a. Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en la teoría en las distintas especialidades.
- b. Aplicar los conocimientos de gestión e investigación en diferentes campos.
- c. Fortalecer el espíritu crítico, creativo y humanístico de acuerdo con las normas de la ética del ejercicio profesional.
- d. Favorecer la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales.
- e. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional, en que los alumnos habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- f. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado laboral.

CAPÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6.-La Coordinación de Prácticas e Internado es la dependencia de la Dirección de Carrera responsable de la gestión y ejecución de las prácticas que realizan los alumnos de las carreras. Es un organismo de asesoría y ejecución que planifica, organiza, coordina, dirige, supervisa, asesora, controla y evalúa las actividades respectivas.

Artículo 7.-El Coordinador de Prácticas e Internado será propuesto por la Dirección de Carrera con el visto bueno del Decano, para su aprobación y posterior contratación según lo establecido en la normativa vigente. El mismo tiene a su cargo coordinar las prácticas y el internado de los alumnos en los distintos centros habilitados para el efecto.

Artículo 8.-Son funciones del Coordinador de Prácticas e Internado, en lo que se refiere a las prácticas, las que se citan a continuación y otras que pudieran estar explícita o implícitamente en el presente Reglamento o en otras normativas vigentes:

- a. Dirigir, organizar y gestionar las Prácticas de los alumnos de la Carrera de Medicina.
- b. Formular, semestralmente, el Plan de Trabajo de las Prácticas.
- c. Servir como nexo de contacto entre los docentes de prácticas y los alumnos.
- d. Organizar Seminarios de Adiestramiento y Capacitación.
- e. Verificar los informes emitidos por los docentes de prácticas y los alumnos.
- f. Reportar sobre el desarrollo de los procesos que están bajo su responsabilidad a la Dirección de Carrera, de forma mensual.



Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana

CAPÍTULO III – DE LOS ALUMNOS

Artículo 9.- Durante las prácticas el alumno tendrá derecho a:

- a. Conocer el programa y objetivos que debe alcanzar.
- b. Recibir orientación sobre rotaciones necesarias, consignas y sistema de evaluación que será aplicado.
- c. Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica, a partir de las evaluaciones realizadas.
- d. Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas a la práctica según las normas institucionales.
- e. Conocer en forma oportuna los resultados de instancias evaluadoras que se determinen según las prácticas y ser escuchados en las mismas.
- f. Recibir un trato respetuoso por el docente, sus pares y el personal de la institución.
- g. Poder expresar las propias opiniones en forma respetuosa.
- h. Ser escuchadas sus inquietudes, sugerencias o problemas derivados de las mismas prácticas.
- i. Informarse de todos los aspectos relacionados con las prácticas tales como: objetivos conceptuales, procedimentales y actitudinales a alcanzar, horarios y lugares de práctica, normas, rotaciones, metodologías a aplicar, instancias evaluadoras.

Artículo 10.- Durante las prácticas el alumno deberá:

- a. Cumplir con la reglamentación vigente y respetar las líneas de autoridad de la Universidad y de la institución donde realiza las prácticas.
- b. Permanecer en las Entidades Prestadoras de Servicio en Salud (EPSS) donde realice las prácticas únicamente durante el horario estipulado y no podrá ingresar o permanecer en los mismos, fuera del horario y/o lugares estipulados por la misma, sin autorización del docente de práctica o en ausencia de éste.
- c. Ser crítico-reflexivo de su práctica y requerir la supervisión docente cuando no se siente seguro.
- d. Informar de errores propios o de otros en el desarrollo de las prácticas, debiendo ser responsable de sus actos. La información inmediata de estas situaciones es obligatoria.
- e. Ser responsable del cuidado integral de su salud, deberá contar con las vacunas vigentes al realizar las prácticas, así como implementar las medidas precautorias necesarias a cada situación para evitar riesgos para sí y para las demás personas.
- f. El alumno debe presentarse a las prácticas en adecuadas condiciones de higiene y arreglo personal.
- g. El alumno deberá cumplir con los objetivos estipulados para el programa y los trabajos solicitados en el tiempo requerido para los mismos.
- h. La impuntualidad afecta la dinámica del servicio, tres llegadas tardías de 15 minutos al área práctica serán computadas como una inasistencia. La llegada tarde en media hora determina al alumno a retirarse del área, computándose como inasistencias, de acuerdo con las normas vigente de campo de práctica.
- i. El aviso de inasistencia del alumno que por causa de fuerza mayor no pudiese concurrir al campo de prácticas constituye un mecanismo administrativo que posibilita prever el normal funcionamiento del servicio.
- j. Ante situaciones de conflicto o inseguridad, el alumno que perciba falta de garantías en el normal proceso de sus experiencias prácticas, derivadas de incumplimientos a las normas, deberá remitirse a las líneas de autoridad generadas para ello en la Universidad.
- k. Los alumnos tienen la obligación de mantener un rendimiento óptimo, según pautas de evaluaciones establecidas.
- l. El alumno deberá evitar intimididades e infidencias que puedan generar una situación de zozobra durante su proceso de aprendizaje en los campos de práctica.

- m. Mantener apagado todo medio de comunicación, durante el desarrollo de la práctica.
- n. Evitar fumar, ingerir bebidas alcohólicas, tereré y/o mate durante el desarrollo de las prácticas.
- o. Evitar recibir visitas de personas extrañas a la práctica.
- p. Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la institución o área donde se desarrolla la práctica. En caso de sustracción o daños al patrimonio de la institución donde se realiza la práctica, luego de comprobar la responsabilidad del alumno, el mismo deberá asumir la responsabilidad y será pasible de medidas disciplinarias y punitivas que ameriten el caso.
- q. Los hechos deshonestos o en desacuerdo con este reglamento serán punibles de acuerdo con su gravedad, previo estudio de la instancia correspondiente.
- r. Asistir a todas las reuniones de asesoría que el docente planifique para el desarrollo de la práctica.
- s. Abstenerse de realizar cualquier procedimiento que no esté autorizado por el responsable del área y para el cual no esté autorizado y supervisado por el docente de práctica.
- t. Informar inmediatamente al docente si comete un error en cualquier procedimiento.
- u. Utilizar el uniforme establecido en todas las prácticas, a saber: chomba en todos los casos y chaleco en los laboratorios y EPSS, debidamente identificado. La utilización del uniforme es de carácter obligatorio y el incumplimiento será pasible de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IV – DEL DOCENTE DE PRÁCTICA

Artículo 11.-Corresponden a funciones del Docente (Tutor) de Práctica:

- a. Velar por la formación integral del alumno en todo momento.
- b. Dedicarse exclusivamente a sus alumnos y acompañarlos en los procedimientos.
- c. Asistir puntualmente a los campos de prácticas con vestimenta acorde a la naturaleza de la práctica.
- d. Presentar y dar a conocer el programa de enseñanza y el método y forma de evaluación.
- e. Desarrollar específicamente los procedimientos en concordancia con la parte teórica de las prácticas.
- f. Demostrar actitud positiva, paciencia e imparcialidad durante la enseñanza de la práctica.
- g. Brindar oportunidad de aprendizaje para el logro de los objetivos de la experiencia.
- h. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las demás normativas vigentes.
- i. Mantener comunicación efectiva con la coordinación, el Docente Titular, autoridades de la Universidad y de la institución donde se lleva a cabo la práctica, así como con los alumnos, para facilitar el logro de las metas de formación.
- j. Llevar y mantener al día los registros de las prácticas, control de asistencia, lista de cotejos de procedimientos, formularios de evaluaciones de procedimientos y desempeño de los alumnos y las libretas de los alumnos.
- k. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación.
- l. Evaluar periódicamente al alumno para orientar el proceso de aprendizaje.
- m. Realizar evaluaciones finales de las prácticas y calificaciones de estas.
- n. El docente de práctica no podrá realizar otra actividad dentro del horario de práctica.
- o. Informar de manera rápida a la coordinación de cualquier situación dentro de la práctica que así lo requiera, y consultar cualquier cambio de horario, devolución de práctica o flexibilización con alumnos del horario de entrada o salida según el caso.

CAPÍTULO V – DE LA ASISTENCIA

Artículo 12.-La asistencia al campo de prácticas es obligatoria y del 75%. La no asistencia inhabilita al alumno a la evaluación final.

The signature of Abg. Walter Iván Álvarez is written in blue ink. Below the signature is a circular stamp of the Universidad Sudamericana, with the text "Abg. Walter Iván Álvarez" and "Secretario General Universidad Sudamericana" around it.

Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana

Artículo 13.-El control de asistencia se llevará a cabo por el docente de práctica, mediante planillas de registro, libretas de práctica y/o registro biométrico.

Artículo 14.-La llegada a las prácticas debe ser puntual, con una tolerancia de 15 minutos. La llegada tardía no justificada en tres ocasiones, en un mes, se considerará una ausencia.

Artículo 15.-El alumno que tuviere una ausencia injustificada, para poder proseguir con las prácticas deberá contar con la autorización de la coordinación del área. Los casos especiales de ausencias justificadas son: médicas (deberá contener: fecha de inicio, días de reposo, y diagnóstico por CIE-10 - código internacional de las enfermedades-) con entrega máxima a las 72 horas, duelo (cónyuges, hijos, padres, hermanos y abuelos), maternidad hasta 30 (treinta) días postparto (casos excepcionales serán evaluados individualmente), imposibilidad de concurrir al lugar por desastres naturales o huelgas. Estas tendrán un tratamiento especial individualizado por la coordinación de la práctica.

Artículo 16.-El alumno no podrá retirarse del lugar donde está realizando la práctica sin la autorización del docente, que deberá quedar registrada en la libreta.

CAPÍTULO VI – DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17.-En la evaluación de las prácticas de las diferentes asignaturas se consideran aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal.

Artículo 18.-La evaluación será integral, continua, acumulativa y flexible.

Artículo 19.-La evaluación de las prácticas se realizará por medio de las formas de evaluación establecidas en el Reglamento de Evaluación de Aprendizaje de la Universidad.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.-Los docentes de práctica y alumnos deberán cumplir, en su actuar diario en el ámbito de la Universidad, con las disposiciones y directrices éticas establecidas en el Código de Ética y en las demás normativas vigentes.

Artículo 21.-La difusión del presente reglamento corresponde a las instancias directivas correspondientes. Podrá realizarse a través de cualquier medio idóneo como ser: entrega de ejemplares en formato impreso o digital, publicaciones en la Página Web de la Universidad, publicaciones en las redes sociales, etc.

Artículo 22.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán de interpretación del Rectorado, mediando resolución del Consejo Superior Universitario, y las disposiciones adoptadas pasarán a formar parte de este reglamento, mediante un proceso de actualización.

A blue ink signature of Abg. Walter Iván Álvarez.

Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana